



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1527



Acreditación Institucional de Alto Calidad  
Resolución 2503 del 26 de febrero de 2016. Ministerio de Educación Nacional

## COMUNICADO A LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Producto del seguimiento al desarrollo de las actividades en los programas académicos y para la atención de las dificultades manifestadas por los estudiantes, que se originan fundamentalmente en el acceso a recursos tecnológicos desde su hogar y en la conectividad al servicio de Internet, a través del Acuerdo No. 13 de 2020 se dispusieron estrategias para el bienestar de la comunidad orientados al **apoyo a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica** alrededor de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.

Atendiendo las preocupaciones relacionadas con el modelo de la evaluación del aprendizaje previsto en el reglamento estudiantil vigente, este Consejo consideró necesario **brindar garantías académicas coherentes** con las orientaciones pedagógicas dadas para la formación desde casa, que elimine las reglas que penalizan al estudiante por su rendimiento académico y los estimulen a continuar con su proceso de formación, validando el esfuerzo que hacen en el contexto de emergencia sanitaria nacional.

Por lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad de Cartagena, en sesión extraordinaria del 14 de abril del 2020, manifiesta que:

1. Conforme a nuestro Proyecto Educativo Institucional, la Universidad de Cartagena asume un enfoque pedagógico, según el cual, la educación superior debe estar **centrada en el proceso de aprendizaje del estudiante**, más que en el proceso de enseñanza del docente. La declaración de nuestro PEI adquiere un significado trascendente en la situación actual, en la que la ausencia de profesores y estudiantes en las aulas de clases de nuestros campus no puede traducirse, por ningún motivo, en un debilitamiento de las actividades de acompañamiento del docente.

2. En este sentido, a través del Acuerdo No. 16 de 2020, el Consejo Académico ha solicitado al Consejo Superior que, en el marco de sus competencias, adopte de manera transitoria un **modelo especial de evaluación formativa** entendida como el seguimiento permanente al proceso de formación que realiza el docente al estudiante, a través de diferentes estrategias que incluyan i) guías para trabajo independiente, ii) tutorías, iii) trabajo colaborativo y iv) retroalimentación formativa (autoevaluación).

Por ser un modelo enfocado en el aprendizaje del estudiante, se da una **directriz general de flexibilidad** en la evaluación, que se distribuirá entre los 4 componentes mencionados, sin que alguno de ellos pueda superar el 30% ponderado.

3. Valorando el impacto que la situación de emergencia sanitaria tiene en la formación y rendimiento académico de los estudiantes de la Universidad de Cartagena, durante este período excepcional, la decisión plasmada en el Acuerdo No. 16 citado propone al Consejo Superior se tomen medidas académicas así:

- No aplicar, en la actual contingencia académica, las figuras de matrícula condicional y de pérdida de la calidad de estudiante que se sustentan en el rendimiento académico,
- No aplicar la penalización de pérdida de asignatura por faltas de asistencia a clase, en concordancia a las directrices pedagógicas que determinan que los encuentros sincrónicos deben permanecer accesibles para aquellos estudiantes que no puedan conectarse.





- Considerar habilitable una asignatura cuando, después del cómputo final, se obtiene una nota inferior a tres cero (3.0), siempre y cuando la asignatura se considere habilitable en el programa académico correspondiente.
  - En caso de que alguna asignatura resulte reprobada en este periodo excepcional, esta no será registrada en la hoja de vida académica ni como matriculada, cursada o perdida.
4. Como directrices pedagógicas, los Comités curriculares deberán acompañar a la mayor brevedad posible, los ajustes a los proyectos docentes en cuanto a la metodología, contenido y evaluación con enfoque en el aprendizaje, y en especial, en que en la modificación y redistribución del tiempo de dedicación del docente y del estudiante, el docente sólo asigne aquellas tareas de trabajo independiente que esté en condiciones de orientar y acompañar, evitando una sobrecarga de trabajo independiente para el estudiante.
5. Fortaleciendo las garantías de acceso y permanencia, se implementaron los programas de Bienestar aprobados mediante el Acuerdo No. 13 de 2020, como son, la RED UDECEISTA DE APOYO SOCIAL EN SALUD MENTAL, FONDO DE SOLIDARIDAD UDECEISTA, YO PRESTO Y TU LO CUIDAS y CONEXIÓN UDEC, para estudiantes de pregrado de programas presenciales que se encuentre con matrícula vigente y en actividades académicas no presenciales.

Con estos programas se brindan herramientas que facilitan el acceso a internet, a equipos tecnológicos y se atienden otras necesidades de bienestar de los estudiantes matriculados en programas presenciales en el marco de la emergencia sanitaria, SISBEN nivel 1 y 2, identificados por las unidades académicas como aquellos que no han podido participar en las actividades de formación desde casa, dando prioridad a quienes no reciben ningún tipo de ayuda de carácter social y/o de sostenimiento del Gobierno Nacional o Distrital. Estas solicitudes se están recibiendo por conducto de las Unidades Académicas respectivas, a través del electrónico institucional habilitado por cada Facultad, cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo citado.

Las solicitudes de Ayuda Humanitaria, se reciben a través del correo [planpadrino@unicartagena.edu](mailto:planpadrino@unicartagena.edu) en los términos del mismo Acuerdo.

#### CONSEJO ACADÉMICO, 14 DE ABRIL DE 2020.

*Constancia Secretarial. La suscrita Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de Cartagena, hace constar que el comunicado de la fecha, fue aprobado en sesión virtual del Consejo Académico de la Universidad de Cartagena del 14 de abril de la cursante anualidad. Lo anterior, para su registro digital en cumplimiento de las medidas nacionales expedidas en el marco de la emergencia y en los términos Decreto 497 de 2020.*

  
YANINA R. ARRIETA LEOTTAU  
Secretaria  
Secretaria General Universidad de Cartagena

